CCH14

DEPARTMENT OF EDUCATION OF PORTO RICO
Office of the Commissioner
San Juan

Carta Circular No. 15,

7 de Septiembre de 1910.

A las Juntas Escolares de Puerto Rico.

Señores:-

Obra en mi poder una comunicación del Acting Attorney General, de la cual la siguiente es una copia:

"Señor Comisionado de Instrucción;
S a n J u a n .

Señor:-

Tengo el honor de llamarle la atención hacia la Sección 14 de la Ley del Servicio Civil, aprobada en 14 de Marzo de 1907, la cual dice así:

> 'Ninguna persona perteneciente al Servicio Civil de Puerto Rico tendrá obligación de contribuir con cuota alguna a fondos que se recaudaren con fines políticos, ni prestar servicios políticos; no pudiendo ser destituída, ni de otro modo perjudicada, por negarse á ello. Cualquiera persona que solicitare de los funcionarios ó empleados públicos contribuciones de carácter político incurrirá en pena de multa máxima de quinientos dollars, ó en cárcel por un término que no excederá de seis meses, ó en ambas penas.'

El motivo que me induce á citarle la mencionada ley se debe á que hace poco el Secretario de una de las Juntas Escolares de la isla fué convicto de haber infrinjido esta sección de la ley y este Departamento tiene informes de que algunos otros miembros de las Juntas Escolares de la isla han cometido infracciones análogas. En la creencia de que estos actos obedecen á desconocimiento de la ley, me tomo la libertad de sugerir á Vd. la idea de que sería conveniente

llamar la atención de las Juntas hacia dicha S ección, manifestándoles que el Departamento de Justicia se propone proceder en contra de todas aquellas personas que infringieren dicha ley, siempre que logre conseguir pruebas al efecto.

Atentamente,

(Firmado) Henry L. Lyons,

Acting Attorney General."

Contiando en que Vds. velarán por el buen nombre de las Juntas Escolares de la Isla y en que no habrá motivo alguno en lo futuro para que el Departamento de Justicia se vea obligado á formular nuevas denuncias, me suscribo de Vds.,

Atentamente,

(Signed) Edwin G. Dexter
Comisionado de Instrucción.

CD